



VALPARAÍSO, 24 de octubre de 2017.

OFICIO N° 1297/2017

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión de esta fecha, acordó solicitar a US. se sirva informar a la Comisión sobre la problemática que se denuncia en la carta que en copia se acompaña, y cuál será la solución que se entregará a los alumnos que se encuentran en la situación descrita.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. Diputado Rodrigo González Torres.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, SEÑORA ADRIANA DELPIANO PUELMA.

**c.c.: A la estudiante de enfermería de la Universidad del Mar sede Maipú,
Señorita Ángela Ortiz Ramos.**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Honorable Rodrigo Gonzales torres

Presidente comisión

Mi nombres es Ángela Patricia Ortiz Ramos Rut 15.751.015-0 domiciliada en la comuna de Ilay Ilay V región y hoy me dirijo ante usted pidiendo de su ayuda y comprensión.

Comenzare por comentarle que en el año 2010 ingrese a estudiar enfermería en la universidad del mar sede Maipú , Santiago donde me dieron la posibilidad de un crédito directo del 50% , lo cual fue bastante atractivo ya que vengo de una familia de clase media baja mi papa es mecánico y mi mama dueña de casa ya que padece de un LUPUS bastante agresivo hace mas de 40 años en ese momento yo tenía mi título de técnico en enfermería y trabaja en el hospital de Ilay Ilay cubriendo reemplazos , al momento de entrar a estudiar encontré un trabajo part-time en la autopista del Aconcagua la cual me permitía trabajar y estudiar sin perjudicar lo último ,al año siguiente fui beneficiada con el CAE , hasta ahí todo bien curse mis ramos sin ningún problema sin reprobaciones , en el año 2013 empiezan los problemas que ustedes ya saben con la universidad , bueno en ese momento ya fueron más concretos varios de mis compañeros decidieron emigrar a otras universidades de las cuales no les reconocían ni la mitad de los ramos cursados , la verdad que yo no me encontraba en condiciones para optar a otra universidad por el tema monetario y el tiempo que ello conlleva empezar de cero . a fines del 2013 fuimos adoptados por así llamarlo en un CONVENIO DE MOVILIDAD UDM-UCSH el cual nos permitía terminar los ramos faltantes en las dependencias de la UCSH a esa altura solo me faltaban un par de ramos que correspondían al semestre VIII y los internados SEMESTRES. IX-X

A principios del 2014 comenzamos las materias sin ningún problema aprobándolas en mayo del mismo año defendiendo mi tesis de grado la cual aprobé con nota 6.4.

En junio del año 2014 comienzo mi primer internado de enfermería comunitaria lo realice en el CESFAM LOS NOGALES de estación central aprobado con nota 6.7y finalizándolo en el mes de septiembre con un total de 360 horas hasta ahí todo en orden, me dirijo a la jefa de carrera para entregar los documentos del término del internado y en ese momento ya no se encontraba la jefa de carrera la Srta. marta Ortiz en cambio había asumido una nueva jefa la Sra. Myrna landerer la cual me dijo que para el próximo internado debía tener paciencia ya que no había campos clínicos disponibles por el problema de la universidad , bueno era entendible y así pasaron los mese todas las semanas iba a buscar alguna respuesta muchas veces no la encontraba , otras veces me decía que debía realizar una prueba de diagnostico para probar mis conocimientos ya que el ministerio lo exigía y a las cuales yo accedía las realizaba y cuando volvía a ir a su oficina para ver si había alguna novedad ella me decía que mi prueba de diagnostico no estaba aprobada y que debía esperar , le pedía que me la entregara para poder revisarla y así corregir errores y saber en qué tan mal estaba en mis conocimientos, siempre me los negó diciendo que no sabía dónde estaban o que no tenía tiempo para buscarla , todo esto bastante extraño le pregunte a varios compañeros como habían salido en la prueba de diagnostico a los cuales ellos me dijeron que nunca les habían exijo tal prueba , y así paso el tiempo yendo a su oficina buscando la oportunidad de conseguir mi próximo internado .

En el mes de diciembre de 2014 la señora Myrna me llama para darme una muy buena noticia yo estaba esperanzada con que sería el próximo internado pero no fue así, más bien ella me estaba dando la oportunidad de trabajar en su asilo de ancianos mientras ella me encontraba por todos los medios un campo clínico , obviamente accedí porque era la jefa de carrera y vi la oportunidad de conseguir más rápido mi internado, gran error porque eso solo me trajo desgracias , al llegar al hogar me doy cuenta que hay otra alumna trabajando ahí a la cual yo debía relevar ella me explica mas menos el trabajo nada del otro mundo que yo no hubiera hecho antes , el problema estaba en que eran 8 adultos mayores la mayoría postrados y otros semi postrados entonces necesitaban asistencia permanente , además de hacer las labores de casa, cocinar, y cualquier cosa que se requiría en el momento , se suponía también que más tarde llegaría otra persona para complementar el equipo de cuidados , paso el turno que era de 24 horas y nadie llego, estuve sola con los abuelitos , me las tuve quien arreglar de qué forma darles algo de comer ya que el hijo de la Sra. Myrna llego cerca de las 22:00 con las compras del supermercado para darle de comer , tampoco había un lugar adecuado para descansar , pasaron las 24 horas y no llegaba nadie a relevar el turno y así iban pasando las horas me manda un mensaje por whatsapp la Sra. diciéndome si me podía quedar otro turno mas ya que no tenia quien me sacara , accedí obviamente ya que no podía dejar todo botado al siguiente día realice las labores habituales en el día recibo un llamado de un compañero diciéndome que el entraba al otro día a internado en tal lugar , y que quedaban cupos que fuera hablar a la universidad , dicho esto llamo a la Sra. MYRNA para preguntarle si me podían incluir en ese internado que era de urgencia a lo cual ella me dice que no hay cupos disponibles que esos ya venían de hace mucho tiempo atrás , llamo a otro compañero el cual me dice que si hay cupos que el va hablar con el encargado de los campos , a la hora recibo su llamado y me dice que me presente el día lunes en el centro de urgencia en Conchalí , fue así como llamo a la Sra. jefa de carrera para darle las gracias por la oportunidad , pero que no seguiría ahí ya que era bastante la responsabilidad de tener a cargo a 8 adultos mayores sin ninguna ayuda y podía poner en riesgo mi futuro titulo en caso que pasara algún accidente a lo cual ella lo único que haces es cortarme el teléfono sin decirme nada, pasaron un par de horas y parece una señora que dice que viene a sacarme le explico cómo funciona todo ya que era la primera vez y quedo bastante impresionada del trabajo , al día siguiente me dirijo a la universidad a hablar personalmente con ella para explicarle a lo cual ella me hizo esperar bastante y después me manda a decir que no me podía recibir , ella sabiendo que yo viajaba de Ilay Ilay a Santiago y que en ese tiempo habían trabajos en la carretera lo que normalmente dura el viaje 1 hora y media a mi me tomaba el doble y la vuelta era aun más larga .

Desde ese día empezó todo mi calvario , simplemente por no estar de acuerdo con las condiciones del trabajo y exigir terminar mis internados que eran prioridad y era lo que correspondía , después me fui enterando que no era la única y a varios compañeros les hacía lo mismo incluso algunos les decía que se los tomaría como internado , y al terminar el periodo que era un par de meses les decía que no lo podía hacer que , no estaba en sus manos o simplemente no les pagaba lo trabajado que fue lo que hizo conmigo.

Comencé mi segundo internado de urgencia y desastre en Conchalí a lo cual nunca tuve problemas en el centro clínico al pasar un par de turnos sufro un problema médico por el cual tomo licencia

por 7 días y le informo al encargado de campo clínico el Sr. Rodrigo García y le envió el certificado médico el cual el recibe y me dice que está Todo en orden y en regla.

Al pasar los días y el día antes de retomar las funciones normales recibo un llamado del sr García diciendo que estaba suspendida del campo clínico por no informar al centro que estaba con licencia , cosa que, si hice con él , yaqué el me dijo que no había ningún problema y que estuviera tranquila .

Y fue así como nuevamente tuve que esperar un par de meses más hasta marzo del 2015 para retomar nuevamente el internado en el mismo centro clínico del cual salgo rechazada junto con otros compañeros por que según la enfermera la Sra. María Eliana no sabíamos nada y la verdad es que yo no me explico como ella puede decir eso si en ningún momento se acercó por lo menos a mí para conversar , observarme o interrogarme acerca de conocimientos o procedimientos desde que llegue que me asigno al TRIAGE y nunca estuvo conmigo durante los turnos .

Y así nuevamente transcurrieron los meses yendo a la universidad para saber si habían campos clínicos disponibles y siempre la respuesta de la Sra. Myrna fue que NO habían disponibles y lo vuelvo a repetir, compañeros que si estaban terminando sus internados o comenzaban en ese periodo, siempre había para el resto y nunca había ninguna disponibilidad ya sea en internado o disponibilidad para conversar yaqué la Sra. Myrna nunca estaba o siempre estaba ocupada, fui enviada a distintitos reforzamientos yo creo que para mantenerme ocupada o de alguna forma alargar mi espera , siempre asistí a los reforzamientos de los cuales ella dice que mi asistencia era casi nula cuando nunca fue así incluso en un curso de médico quirúrgico para nivelar tuvimos disertaciones y trabajos en grupos que yo siempre participe y ella fue testigo presencial , porque en una exposición que ella asistió me interrogo acerca de la patología que estaba exponiendo.

Luego después de varios meses en junio, 2015, ingreso a sapu en cerro Navia en internado de urgencia y desastre sin ningún inconveniente del cual salgo aprobada con nota 5.1 y el enfermero a cargo el señor Raúl siempre me felicitaba por mi disponibilidad y ganas de superación y destacando que del grupo de alumnos el confiaba en mí para quedar a cargo.

Luego fui designada al hospital el Carmen de Maipú en el servicio de medicina 3 del cual Salí reprobada yaqué en ese momento no me encontraba en condiciones, atravesaba por una situación familiar compleja yaqué mi madre se encontraba delicada de salud por un lupus que tiene hace mas de 40 años y del cual yo le hable a la supervisora y me dijo que lo mejor era salir y volver después cuando estuviera en condiciones optimas , además que el ambiente en ese entonces en el servicio de medicina en cual estaba realizando mi internado intrahospitalario era hostil y difícil yaqué las enfermeras del piso eran difíciles y complicadas muchas veces me tenía que quedar a arreglar las fichas clínicas yaqué la enfermera jefa no se daba el tiempo de revisarlas durante el turno y lo hacía unos minutos antes de terminarlo y me decía que debía hacer todo de nuevo, sabiendo que debía viajar yaqué no era de Santiago y la locomoción era hasta cierta hora y después era imposible viajar, yo se que las prácticas son difíciles, pero desde el principio y antes de ingresar al hospital el Carmen las Sra. Myrna nos dijo que era un campo clínico difícil y la mayoría de los alumno eran reprobados como fue mi caso en ese momento .(octubre2015).y el cual ella me envió ahí por un motivo .

Y así nuevamente pasaron meses, 4 meses para ser exacta y en febrero 2016 nuevamente soy derivada al hospital el Carmen para terminar mi último internado del cual salgo aprobada con nota 6.4, internado difícil pero del cual aprendí mucho tuve una excelente enfermera a cargo la Srta. Camila Cárdenas de la cual aprendí mucho y ella reconoció mi logro y actitudes.

Me dirijo a la universidad para conversar con la jefa de carrera sobre los pasos a seguir para obtener el título a lo cual ella ahí me informa que ahora hay una nueva modalidad que consiste en exponer un caso clínico a lo cual le digo que eso no está contemplado en la malla curricular y me dice bastante prepotente que esas eran las condiciones del juego ahora, si era así su forma de decir no me quedo de otra que aceptar.0

Después de este comienzo con mis tutorías para mi examen de grado el cual consistía en un caso clínico el cual exponía cierta patología elegida en uno de mis internados.

Asistí a las tutorías con la Sra. Rose Marie Florio y la verdad siempre confundida por que ella no era muy clara en responder dudas y no fui la única que así lo pensaba, yaqué con mis compañeras siempre lo hablamos, prepare mi caso y ella me dijo que estaba lista para presentarlo, pero siempre con dudas y la verdad que a esas alturas era imposible posponer el examen yaqué siempre nos dijeron que no había excusa para no asistir, si me enfermaba, si tenía algún accidente, si fallecía algún familiar, y no podía asistir estaba reprobada.

El día 9 de julio rendí mi examen siendo reprobada con nota 2.5 y en el cual como respuesta me dicen que yo nunca recogí sugerencias y falta de conocimiento y que siempre presente a medias mi caso clínico cuando nunca fue así, también quiero destacar el mal trato de la Sra. jefa de carrera en el momento de la presentación yaqué yo asistí a varias presentaciones de compañeros que daban su examen y la disposición de la Sra. Myrna siempre fue la de ayudar a los alumnos cosa que conmigo nunca fue así al contrario yo se que ella tiene voz en la comisión pero no vota, pero aun así ella da su opinión y hace preguntas en esa oportunidad en vez de ser un aporte y ayudarme como lo hizo en otros exámenes de grado lo único que hizo fue hundirme.

Luego tuve mi segunda oportunidad asistí nuevamente a tutorías con la profesora Claudia Arriagada excelente enfermera y guía me ayudo bastante en armar desde cero mi caso clínico asistí a las tutorías y siempre recogí todas sus sugerencias el cual ella me dice que estoy apta para rendir el examen. Con correos electrónicos como prueba

El 1 de octubre rendí por segunda vez reprobando nuevamente con nota 3.4, y la verdad que no entiendo yaqué seguí todas las recomendaciones, respondí las preguntas de la comisión pero aun así reprobé, nuevamente la Sra. Myrna hace como comentario que nunca quise tomar la ayuda de las tutorías que siempre me hacia guiar por mis compañeros, cosa que nunca fue así porque siempre me hice asesorar por profesionales idóneos. en esa oportunidad me dicen que tengo 3 semanas exactas para volver a prepararme por última vez y en esta oportunidad no tendría la ayuda de tutorías o de nadie, salgo de la sala y conversando con mi compañera que vuelve a reprobar al igual que yo ella me comenta que la Sra. Myrna le dijo a ella que la profesora Adjany Vera la ayudaría a preparar su caso clínico, siendo que a mí me dijo que esta tercera oportunidad no habría ayuda de ningún tipo y lo recalco yaqué porque esa discriminación conmigo porque para algunos alumnos la Sra. Myrna les dice que tendrán ayuda y a mí me la niega, al salir la comisión me acercó a hablar con la profesora

adjany vera y le pido consejos para mejorar mi caso clínico a lo cual ella muy amablemente me ofrece su ayuda y me dice que le envié por correo mi caso clínico y ella me lo envía devuelta con las correcciones , quiero destacar que la profesora adjany siempre me ayudo ya sea como supervisora de campo clínico y con mi caso clínico yaqué yo envié una carta pidiendo ayuda al rector de la Silva Henríquez en respuesta el me dice que aludiendo que yo escribí que no recibí ninguna ayuda en el último examen siendo que no fue así , la profesora adjany les envía los correos donde ella me hace las sugerencias que debía cambiar y que según ellos yo nunca acogí, cosa que nunca fue asi, al contrario le enviaba el caso clínico varias veces con las correcciones .

Pero antes de eso asistí a medico ya que me encontraba bastante estresada y además que pasaba por un momento complicado por la enfermedad de mi mama a lo cual la psiquiatra en la sesión me dice que no me encuentro en condiciones de pasar por un nuevo examen y que pida un poco más de tiempo, me extiende un certificado médico el cual lo lleve directamente a la universidad y lo hable con la jefa de carrera la Sra. Myrna landerer a lo cual ella no me lo recibe y me dice que no hay excusas para faltar al examen , le pedí por favor que me diera un poco más de tiempo y ella me dio un rotundo no , siendo que habían compañeros que le presentaba certificados y ella los aceptaba es mas el mismo día que rendía el tercer examen una compañera faltó por problemas personales y no hubo ningún problema con ella .es mas a otros compañeros que le entregaron certificados médicos antes de rendir por tercera vez el examen se los tomaron en abril de 2017,cosa que conmigo no quiso hacer y fue poco empática.

También le quiero comentar como fue mi presentación el último examen de grado desde el momento que la Sra. Myrna me llama para ingresar a la sala serrándome la puerta en la cara y dejándome afuera, al momento de entrar y presentarme, saludar como corresponde cuando uno llega algún lugar por educación no recibí ninguna respuesta por ningún integrante de la comisión.

. Al momento de comenzar a exponer el caso, no era el que correspondía yaqué momentos antes le entregue mi pendrive a la Sra. Myrna y le dije cual era y ella coloco otro, en vez de solucionar el problema rápidamente y colocar el que correspondía ella se dedico a retarme y decirme que como no venia preparada y les hacía perder el tiempo con esas tonteras, usted cree que eso corresponde en un acto solemne de parte de una autoridad como es la jefa de carrera , en solucionar algo que no demoro más de medio minuto y que a veces ocurren inconvenientes que en este caso no fue por mi culpa .

.al exponer mi caso la Sra. Myrna era la encargada de pasar las diapositivas y ni siquiera terminaba de explicar una y ya pasaba a la siguiente dejándome a medias y en cual debía pedirle por favor que retrocediera para terminar de exponerla.

. Que en todo momento miraban la hora y se miraban entre ellos con caras raras.

.que al momento de terminar mi presentación y comenzar las preguntas se miraran y dijeran ¿qué me podían preguntar? con caras la verdad que no se si eran de asco o de dolor realmente no lo sé.

. Respondí todo

Y Salí

al momento de ingresar nuevamente y decirme que estaba reprobada empezaron los comentarios desde la Sra. Myrna diciendo que ella lo sentía tanto que siempre me quiso ayudar y que yo nunca recibí ayuda, que nunca quise los tutoriales y que me guíe por mis compañeros siendo que nunca fue así ,siempre asistí a las tutorías y seguí las recomendaciones

Le cuento toda esta larga historia para que usted sepa de la mala disposición. Poco empatía y discriminación de la cual fui objeto por parte de la jefa de carrera la Sra. Myrna landerer durante todo mi proceso de internado el cual duro 2 años cuando lo normal son 6 meses y todo porque yo no quise seguir en su hogar de ancianos y le di razones validas para no seguir así, también destacar que fui la única que demoro este tiempo en terminar los internados , ya que mis otros compañeros no tuvieron problemas , es mas los que alargaron la espera fue por un tema de trabajo que priorizaron ellos.

siempre con mala disposición en todo momento con mi persona, incluso cuando fui a retirar mi concentración de notas su comentario por mi reprobación fue : es lo mejor que te pudo pasar yaqué así tienes la oportunidad de ingresar a otra universidad donde tendrás mas oportunidad de trabajo, porque saliendo con el título de la del mar dudo que encuentres trabajo, de los alumnos que se han titulado puedo contar con 1 mano los que tienen trabajos, los demás andan dando bote ,que pena que una jefa de carrera se refiera así a la universidad que le confió un cargo ,más con la situación en la que nos encontrábamos , siempre diciendo que ella nunca ha ganado nada con nosotros ,que no le pagaban nada, todo lo contrario solo le hemos traído problemas yaqué ella siempre lo recalca cada vez que teníamos reuniones o exigíamos soluciones por los campos clínicos .

después de esto a la semana siguiente me dirijo a la universidad para hablar con el rector para buscar algún tipo de ayuda a lo cual me entrevisto con el señor PATRICIO ROSSENDE que es el encargado de ver este asunto con los alumnos de la del mar , le pedí que me ayudara , que me guiara él como abogado le pedí consejos , pasos a seguir, le conté mis problemas con la jefa de carrera y los exámenes de grado , el trato y él lo único que me dijo fue que iba a recolectar mi información y lo hablaría con el rector, cosa que nunca recibí una carta o un llamado con ninguna respuesta de parte del sr Rossende ,le envié una carta al rector de la universidad Silva Henríquez el sr Jorge Baeza correa pidiendo de su ayuda y exponiendo las situaciones antes mencionadas y la respuesta de este , siendo una carta bastante despectiva en la cual no tomo en cuenta nada de las cosas importantes que yo mencionaba y poniendo siempre en duda mi palabra contra la de la jefa de carrera , que en ningún momento fue capaz de concederme una reunión personalmente para poder exponer mis puntos incluso si fuese necesario hacerlo en conjunto con la jefa de carrera .

Luego de esto me dirijo a la oficina de la u del mar en Santiago centro hablo con la Sra. Paola Alfaro y le cuento lo mismo y le pregunto qué puedo hacer a lo cual ella me dice que concurra al ministerio y hablara con la Sra. magdalena garreton que era la encargada de la UDM en el ministerio, de todas las veces que fui personalmente nunca pude encontrarla, nunca estaba en la oficina, fue así como su secretaria me dijo que le enviara una carta a la Srta. Alejandra contreras jefa de la división de educación superior, a lo cual le envió una carta contando todo lo anterior recibiendo por respuesta;

“sobre la particular, tengo a bien indicar a ud., que de acuerdo a lo informado por la institución mediante resolución N 2017/001 de fecha 10 de enero de 2017 la estudiante Ángela Ortiz ramos,

incurrió a contar del segundo semestre de 2016 en deserción lo cual constituye causal de eliminación previsto en el art. 60 N 1 del reglamento del estudiante de la universidad del mar. En razón a lo anterior se procedió a su eliminación del registro de estudiantes regulares, no siendo procedente por tanto una nueva oportunidad de rendir examen de grado.

Una respuesta bastante inadecuada siendo que yo jamás deserte de la universidad y en realidad ella ni siquiera se tomo el minuto de recibirme.

Además que había una opción de rendir un examen en el CNDE para los alumnos del mar el cual se inscribieron varios compañeros en mi misma situación y el que después desapareció de la página.

Luego de esto tras varias semana pué acceder a una reunión con la Sra. GARRETON la cual me recibió muy bien y me dijo que ella me ayudaría con el rector de la del mar para que me diera una nueva oportunidad ya que él era el único que lo podía ser, al otro día quedo de llamarme porque se reuniría con el rector en viña del mar , llamado que nunca recibí y después de varios días pude comunicarme y me dice que ella hizo todo lo posible y le expuso mi caso al rector y que el rector negó cualquier ayuda, luego de esto le envié una carta a la Sra. ministra de educación nuevamente contando todo a lo cual la Srta. Eva lefinao secretaria del gabinete de educación superior fue la que me ayudo y me mantuvo informada , logrando que me dieran la licenciatura que correspondía por malla curricular al aprobar mi tesis quiero destacar que la defensa de tesis la aprobé en mayo del año 2014 y en el certificado de licenciatura aparece con fecha el 27 de diciembre 2013 aprobada con distinción y bastante extraño que las fechas no coincidan entre la que rendí la tesis y en la que aparece en el certificado de licenciatura , y viendo la posibilidad de rendir el examen en el CNDE del cual nunca más tuve respuesta , luego de esto pedí una reunión con el rector de la universidad del mar para coordinar la entrega de la licenciatura el rector me atendió amablemente y me explico y me aconsejo que fuera con un abogado y pidiera un recurso de protección contra la universidad que así podría conseguir algo , también le comente lo hablado con la Sra. GARRETON a lo cual el me dijo que no tenía idea de mi caso y que nunca hablo con ella y mucho menos ella le presento mi caso, a lo cual la respuesta que me dio la Sra. Garreton en ese momento , no fue así porque nunca tuvo dicha reunión con el rector en viña para exponer mi caso.

Nuevamente averiguando me dirijo al tribunal de segunda instancia de Valparaíso y le llevo todos mis antecedente al abogado el cual los lee y estudia y me dice que hay grandes posibilidades de conseguir que me entreguen el titulo ya que estaban infringiendo una norma o algo así que fue lo que él dijo , a lo cual yo le digo que quiero conseguir que me autoricen a realizar el examen en el CNDE que ese es mi objetivo, me dice que en un par de días más me entregara un escrito el cual debo presentar en la corte de apelaciones de Santiago y así fue entregue varios escritos entre eso la copia de mi licenciatura , espere mas del plazo que correspondía para que la universidad respondiera y cuando lo hizo que responde el sr rossende me dice que mi petición es atemporal que no corresponde por el tiempo que ha transcurrido puede ser , pero yo no lo sabía por que cuando yo le fui a pedir ayuda personalmente el no me la brindo como correspondía , también dijo que nunca fue así de la discriminación de la jefa d carrera y que los tiempos se adecuan , imposible que el internado que solo debe demorar 6 meses empezare en el 2014 y terminara en el 2016.

Fue así como el recurso de protección fue rechazado.

El día 22 de septiembre me dirijo junto a otra compañera en mi misma situación a la superintendencia de salud a inscribir el certificado de licenciatura en enfermería , ya que anteriormente mi compañera envió un correo a la secretaria de rectoría de la u del mar preguntando si dicho certificado tenía algún registro oficial o solo era un certificado omitido por la universidad a lo que le responden que debe dirigirse personalmente a la superintendencia de salud y hacer el trámite correspondiente para la inscripción , lo cual demora un par de semanas al consultar esta semana nos informan que el certificado de licenciatura no tiene derecho a registro a lo cual nos quedamos de brazos cruzados ya que efectivamente no nos servirá de nada al no llevar un registro legal y será solo un certificado de una universidad ya cerrada .

Ahora para nosotras era importante el registro ya que a mi compañera hace unos años atrás hizo el técnico de nivel superior en enfermería en la u del mar al terminar y aprobar todo le entregaron un certificado y un cartón de técnico de nivel superior en enfermería , ella se encontraba trabajando en el área de salud y con el tema de las acreditaciones la echaron de su trabajo al darse cuenta que no encontraba registro y es ahí donde ella recién se da cuenta de lo que esta pasando con su titulo de TENS y se dirige a la rectoría de la u del mar con certificados que acreditan los ramos cursados y sencillamente hasta el día de hoy no le dan una respuesta por su titulo de nivel superior que ella curso por 2 años y pago , la única respuesta que le dieron fue que lo tomara como un curso, algo así como de cuidadora , siendo que ella se matriculo y pago por un técnico de nivel superior en enfermería.

Es por eso que es tan importante el tema del registro.

Dicen que es única y exclusivamente de mi desempeño académico, como es posible que sea así, nunca reprobé ramo alguno nunca tuve problemas con nadie, ni con las jefas de carreras anteriores en mis internados no tuve ningún problema en donde la Sra. jefa de carrera o coordinadora no se entrometía los aprobaba y pasaba sin ningún problema, además que no soy la única, somos varios que estamos en la misma situación.

Es por eso que recurro ante usted pidiendo nuevamente ayuda, ya no tengo la posibilidad de acceder a un nuevo CAE por el tema de licenciatura ,ya que me dirigí a INGRESA y les explique mi situación y la posibilidad de acceder a un nuevo crédito y me dijeron que era imposible por que tenia un grado de licenciatura en enfermería y que por eso ellos no podían concederme un nuevo crédito , licenciatura que no sirve de mucho ya que no puedo trabajar con ella ya que no sirve de nada por que esta licenciatura no cuenta con un registro y por ende tengo una deuda aprox. De 6 millones en el CAE La cual en este momento se me hace imposible pagar. habrá alguna universidad que me acepte la licenciatura emitida de la u del mar , s por eso que les pido me ayuden a encontrar una beca, crédito , universidad que convalide todo lo que he logrado hasta ahora estoy desesperada no se que mas hacer llevo 1 año luchando por que alguien me ayude , que me escuche, Llevo más de 7 años luchando por una carrera de una universidad discriminada por todos sus problemas, yo solo quiero terminar mi carrera que tanto esfuerzo tanto personal como familiar nos ha costado sacar adelante, además de todas las irregularidades de este proceso de reubicación

No es justo que una carrera que tiene una duración de x semestres (5 años)la haya terminado en 7 años y entre comillas porque ni siquiera pude rendir mi examen de grado como corresponde.

Le adjunto las cartas enviadas y respuesta

Esperando una pronta respuesta

Atte.

Angola Ortiz ramos

944758085

angela24_7@hotmail.com



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Estudios

CERTIFICADO CONCENTRACIÓN DE NOTAS

La Directora de la Secretaría de Estudios de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, autorizada por Decreto N° 246 del 16 de agosto de 1991, modificado por el Decreto Exento N° 113 del 20 de abril de 1999, ambos del Ministerio de Educación, certifica que la Srta. **ANGELA PATRICIA ORTIZ RAMOS** Cédula de Identidad N° **15.751.015-0** fue estudiante regular del Programa **ENFERMERÍA** en convenio de movilidad entre nuestra Casa de Estudios y la Universidad del Mar, durante su permanencia obtuvo las siguientes calificaciones:

NRO	DESCRIPCION	SEM.	AÑO	NOTA	SITUACIÓN
1	Seminario de Proyecto de Tesis II	2	2013	6.4	AP
2	Gestión de Enfermería II	2	2013	4.0	AP
3	Módulo de Integración VIII	2	2013	4.1	AP
4	Electivo III: Deporte y/o Acondicionamiento	2	2013	6.7	AP
5	Optativo III: Medicina Complementaria y Alternativa	2	2013	5.8	AP
6	Internado en Enfermería Comunitaria	1	2014	6.7	AP
7	Internado en Urgencias y Desastres	2	2015	5.1	AP
8	Internado Intrahospitalario Adulto/Niño	1	2016	6.4	AP

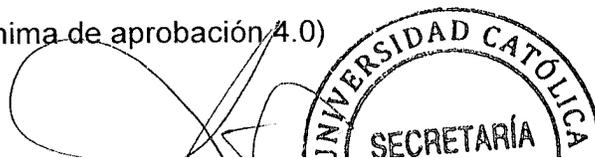
AP: Aprobado

Los internados antes individualizados corresponden a las actividades de los semestres 9° y 10°, con un total de 960 horas cronológicas realizadas.

Se extiende el presente documento a petición de la interesada para los fines que estime convenientes.

La escala de notas va desde 1.0 hasta 7.0 (mínima de aprobación 4.0)

Santiago, 8 de Noviembre 2016.





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

Carrera ENFERMERIA
Coordinador
Fecha 24-10-2014
Rut Nombre
15751015-0 ORTIZ RAMOS ANGELA PATRICIA 15751015-0

Ramo	Nota
PFG002 TALLER DE DESARROLLO SOCIOPERSONAL	c
PFG003 TALLER DE HABILIDADES COMUNICATIVAS	c
PFG005 TALLER DE PENSAMIENTO CRÍTICO	c
UME101 PSICOLOGÍA GENERAL	c
UME102 ANATOMÍA GENERAL Y DEL DESARROLLO	4
UME103 BIOLOGÍA CELULAR Y GENÉTICA	4,1
UME104 MÓDULO DE INTEGRACIÓN I	5
PFG001 USO DE TIC'S	c
UME201 BIOQUÍMICA INTEGRADA	4,2
UME202 MÓDULO DE INTEGRACIÓN II	5,4
UME203 PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO	c
UME204 BIOESTADÍSTICA INTEGRADA	c
UME205 MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	4,9
PFG101 TALLER DE INGLÉS I	c
UME301 FISIOLÓGIA HUMANA	6,5
UME302 SALUD PÚBLICA	6
UME303 INTRODUCCIÓN A ENFERMERÍA COMUNITARIA	c
UME304 MÓDULO DE INTEGRACIÓN III	5
PFG102 TALLER DE INGLÉS II	4,8
UME401 FISIOPATOLOGÍA	5,5
UME402 PROCESO DE ENFERMERÍA COMUNITARIA	4,8
UME403 INTERACCIÓN HUMANA	c
UME404 FARMACOLOGÍA	4
UME405 MÓDULO DE INTEGRACIÓN IV	4,9
UME406 OPTATIVO I	5,7
UME501 ÉTICA Y BIOÉTICA	c
UME502 ENFERMERÍA EN SALUD FAMILIAR	5,3
UME503 MÓDULO DE INTEGRACIÓN V	5,3
UME504 ELECTIVO I	5,8
UME601 MÓDULO DE INTEGRACIÓN VI	5,1
UME602 ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO	5,5
UME603 ELECTIVO II	4,8
UME604 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	5
UME605 OPTATIVO II	6,2
UME606 PROBLEMAS ÉTICOS Y LEGALES EN ENFERMERÍA	6,3
UME701 MÓDULO DE INTEGRACIÓN VII	5,4
UME702 GESTIÓN DE ENFERMERÍA I	6,8
UME703 SEMINARIO DE PROYECTO DE TESIS I	5,3
UME801 ELECTIVO III	6,7
UME802 MÓDULO DE INTEGRACIÓN VIII	4,1
UME803 GESTIÓN DE ENFERMERÍA II	4
UME804 OPTATIVO III	5,8
UME805 SEMINARIO PROYECTO DE TESIS II	6,4
UME901 INTERNADO EN ENFERMERIA COMUNITARIA	0
UME902 INTERNADO EN URGENCIAS Y DESASTRES	0
UME903 INTERNADO INTRAHOSPITALARIO ADULTO/NIÑO	0
UME110 INTERNADO EN ENFERMERÍA COMUNITARIA	0
UME111 INTERNADO INTRAHOSPITALARIO ADULTO/NIÑO	0

Firma Encargado



RECTORÍA

Santiago, 7 de Julio de 2017
REC.: 2017/043

Señorita
Angela Ortiz Ramos
Presente

De mi consideración:

Por la presente, me refiero a su carta entregada en esta rectoría el día 27 de junio de 2017, recién pasado, en la que solicita autorización para rendir por cuarta vez el examen de grado de la carrera de enfermería en el Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil UCSH-MINEDUC-UDM.

Al respecto y en adición a lo que ya le informé en la respuesta que le di con fecha 7 de diciembre de 2016, debo reiterarle que el Rector carece de facultades para alterar las normas contempladas en los reglamentos internos que la Universidad está obligada a aplicar y por ello no corresponde a este Rector pronunciarse nuevamente por una situación académica ya consolidada desde el mes de noviembre de 2016 en que se produjo se tercera reprobación en el examen de grado, lo que ya le fue informado en diciembre del año pasado.

La Universidad lamenta que no haya logrado su Titulación, aun cuando se otorgaron todas las oportunidades reglamentarias posibles.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Jorge Baeza Correa
DR. JORGE BAEZA CORREA
RECTOR

00316

ORD.: N° 06/_____

ANT.: Carta de solicitud de impugnación a resolución de eliminación académica, presentada por estudiante de Enfermería de la Universidad del Mar en convenio de movilidad en la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez.

MAT.: Respuesta a la estudiante.

ADJ.: Resolución N° 2017/002 de la UCSH.

SANTIAGO, 27 ENE 2017

DE: ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN
JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A: ANGELA PATRICIA ORTIZ RAMOS
Villa Las Palmeras 544
Llay-Llay. V Región

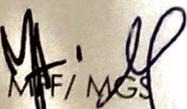
Se ha recibido en esta División de Educación Superior, la carta indicada en el antecedente, que Usted remitió como estudiante de la carrera de Enfermería en Convenio de Movilidad Académica en la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, por el cierre de la Universidad del Mar, relativa a su proceso de finalización de carrera y a la eliminación académica de la misma luego de haber reprobado su examen de título por tercera oportunidad.

Sobre el particular, tengo a bien indicar a Ud., que de acuerdo a lo informado por la institución mediante Resolución N° 2017/001 de fecha 10 de enero de 2017, la estudiante Angela Ortiz Ramos incurrió, a contar del segundo semestre de 2016 en deserción lo cual constituye causa de eliminación previsto en el art. 60 N°1 del Reglamento del Estudiante de la Universidad del Mar. En razón a lo anterior se procedió a su eliminación del registro de estudiantes regulares, siendo procedente por tanto una nueva oportunidad de rendir el examen de grado.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN
JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR


MAF/MGS
Distribución:

- Destinataria
- División de Educación Superior
- SGD N° 66842

Santiago, 10 de enero de 2017

VISTOS:

Lo establecido en los Estatutos Generales de la Universidad; lo dispuesto en los artículos 39, 54 y 60 del Reglamento del Estudiante de la Universidad del Mar y lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil UCSH-UDM-MINEDUC, suscrito el 5 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil UCSH-UDM-MINEDUC, suscrito el 5 de noviembre de 2013, la Universidad recibió a un grupo de estudiantes provenientes de la Universidad del Mar con el propósito de colaborar con el MINEDUC en el objetivo de asegurar la continuidad académica de dichos estudiantes ante el cierre de la Universidad del Mar.
2. Que los referidos estudiantes, en lo académico, se rigen por los planes de estudios de su Casa de Estudios original y que la UCSH administra e imparte, y por el Reglamento del Estudiante de la Universidad del Mar.
3. Que consta de los antecedentes acompañados, que la estudiante **Ortiz Ramos** ha incurrido, a partir del segundo semestre de 2016, en la causal de eliminación prevista en el artículo 60, N° 1, toda vez que se han cumplido a su respecto los requisitos fácticos exigidos por dicha norma.
4. La necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de la Universidad.

RESUELVO:

PRIMERO: Declárase que la estudiante **ORTIZ RAMOS ÁNGELA**, cédula de identidad N° **15.751.015-0**, perteneciente a la Carrera de Enfermería del Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil UCSH-UDM-MINEDUC, ha incurrido a contar del segundo semestre de 2016 en la causal de eliminación prevista en el artículo 60 N° 1 Del Reglamento del Estudiante de la Universidad del Mar (Deserción), en consecuencia se procedió a eliminarla del registro de estudiantes regulares.



SEGUNDO: La Dirección del Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil UCSH-UDM-MINEDUC, adoptará las medidas necesarias para la correcta ejecución de la presente Resolución.

ANÓTESE, TÓMESE CONOCIMIENTO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Secretario General

HCSM/SSZ/mlr

Distribución:

- Dirección Convenio UCSH-UDM-MINEDUC
- Carrera de Enfermería de Nivel Superior Convenio UCSH-UDM-MINEDUC
- Universidad del Mar
- Secretaría de Estudios
- Expediente estudiante

CERTIFICADO

El Médico que suscribe certifica que el D. **ANGELA PATRICIA ORTIZ RAMOS** R.U.N 15.751.015-0, presenta Trastorno adaptativo mixto secundario a enfermedad grave de la madre, lo que requiere reposo por 30 días a contar de hoy 06/10/2016.

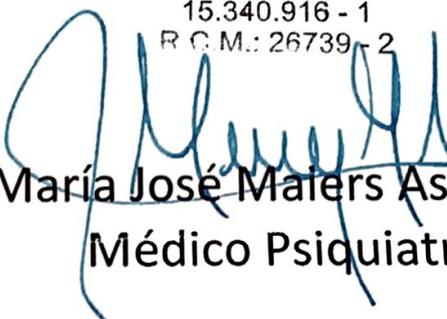
Se extiende el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Dra. MARÍA JOSE MAIERS A.

Médico Psiquiatra

15.340.916 - 1

R.C.M.: 26739 - 2



María José Maiers Astorga
Médico Psiquiatra

Jueves 06 de Octubre 2016

Señorita
Angela Ortiz Ramos
Presente

De mi consideración,

Por la presente, me refiero a su solicitud para que se reevalúe su situación académica, toda vez que ha sido informada de su eliminación por haber repetido en tercera oportunidad el Examen de Título correspondiente a su Plan de Estudios.

Requerido el informe correspondiente a la coordinación de la carrera de enfermería del Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil UCSH-MINEDUC-UDM, es posible establecer los siguientes hechos en relación a su trayectoria académica:

1. Ud. ingresó a la Universidad del Mar en el año 2010, y al Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil UCSH-MINEDUC-UDM el segundo semestre del 2013, con 40 ramos cursados de los cuales tenía 11 ramos aprobados por convalidación y un remanente de 5 ramos que debió cursar en el Convenio, además de los internados rotatorios.
2. Al revisar su trayectoria academia en la UDM, se puede observar que mantuvo un rendimiento académico con una nota promedio de 4,9 y que en los ramos cursados en el Convenio, mantuvo un promedio general de 5.2. De los 5 ramos cursados en el Convenio, dos de ellos corresponden a optativo y electivo, y los otros tres corresponden a ramos del octavo semestre, Modulo VIII (nota 4.1), Gestión de Enfermería (4.0) y Tesis II (6.4).
3. En relación con sus internados rotatorios, los inició en Junio del año 2014 (Internado APS), en el CESFAM Los Nogales; luego en el mes de Marzo de 2015, inició su internado de Urgencia en el SCUAC de Conchalí. Lamentablemente, a las 2 semanas fue suspendido el internado por los encargados del Centro por falta de conocimientos, junto a otros compañeros. A fin de subsanar las falencias detectadas, se impartió un curso de Médico Quirúrgico a cargo de la docente Anita Burgos, que se inició el 23 de Marzo del 2015. Su asistencia a esta instancia de reforzamiento y nivelación fue casi nula. Asimismo, y en forma paralela, se inició una nivelación de APS a cargo de la profesora Bárbara Verdugo. Desgraciadamente, los estudiantes del Convenio se negaron a que ese curso tuviera asistencia obligatoria.

4. *Con la regularización de los Centros Clínicos, se le envió a la segunda rotación para el internado de urgencias en el Sapu Cerro Navia en Junio del 2015, el cual finalizo a fines de Agosto. Luego, el 14 de septiembre de 2015 inició su internado intrahospitalario en el servicio de geriatría del Hospital el Carmen, en el que fue reprobada a las dos semanas de iniciado por falta de conocimientos y es retirada del centro. Posteriormente, fue enviada nuevamente a terminar su internado en el mismo Hospital El Carmen, pero en otro servicio, en febrero de 2016. De lo dicho, se puede concluir que no es efectivo lo que Ud. afirma en el sentido que habría sido discriminada por la coordinadora de la carrera al tener una larga espera para poder terminar sus internados.*
5. *Una vez terminado el proceso de internados, inició la preparación de su Examen de Título, que está asociado a la presentación de un Caso Clínico -trabajado durante su internado-, y que consiste en un Marco Teórico referente a la patología del paciente a presentar y un Marco Empírico que es el desarrollo del Caso Clínico basado en alguna Teorista de Enfermería y la elaboración de un Proceso Enfermero. Para mejorar el rendimiento y la aprobación de este Caso Clínico desde hace ya más de un año se elaboró una plantilla para la presentación del PPT y del trabajo en WORD, además de Tutorías impartidas por Enfermeras Docentes donde se revisa la presentación tanto en su parte Teórica como empírica, todo ello basado en la información que entrega el propio estudiante acerca del paciente elegido.*
6. *Con anterioridad a su primer Examen de Título se le dio la oportunidad de asistir a cuatro tutorías con la Profesora Rose Marie Florio, cuyas sugerencias no recogió adecuadamente y no mejoró sus presentaciones; nunca presentó completo su caso clínico, exhibiendo falencia de conocimientos básicos que se los hizo ver la tutora. Así, el día 9 de Julio 2016 dio su examen en primera oportunidad, con el protocolo de rigor, obteniendo una evaluación de 2,5.*
7. *Para la preparación de su segunda oportunidad, se le impartieron tres tutorías más con la profesora Claudia Arriagada, y la rindió el 1 de Octubre de 2016, oportunidad en la que obtiene nota 3,4. (4,0 en la presentación del caso y 2,8 en las respuestas a la comisión). En ambas oportunidades la comisión le expresó las razones de las calificaciones obtenidas y le entregó directrices para mejorar.*
8. *En la tercera oportunidad en que rindió el Examen de Título, el 22 de octubre de 2016 a las 12.30 horas, firmando una carta donde se acredita que es su tercera y última oportunidad. En esta ocasión vuelve a ser reprobada con nota 3,2.*



9. Respecto de las afirmaciones que Ud. realiza en relación a la ayuda que se le habría negado en la preparación de la tercera oportunidad en que rindió el Examen de Título, es mi deber expresarle que la docente Adjanis Vera nos ha remitido los correos que le envió con las sugerencias que debía incorporar en su presentación y que no fueron acogidas por Ud.

Conforme a la relación de hechos más arriba detallados, las disposiciones del Reglamento del Estudiante que estamos obligados a aplicar y la fecha de término del Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil UCSH-MINEDUC-UDM, no resulta posible acoger la solicitud que Ud. nos ha formulado.

Como Ud. sabe, el Art. 39 del Reglamento del Estudiante de la UDM señala que las asignaturas podrán ser cursadas solamente en 2 oportunidades. El alumno que reprobare por segunda vez una asignatura obligatoria quedará eliminado. Sólo el Rector podrá autorizar excepcionalmente a un estudiante, por resolución especial, para cursar una tercera oportunidad que en su caso se otorgó, no existiendo posibilidad alguna de autorizar una cuarta oportunidad.

La Universidad lamenta, no obstante todas las oportunidades y facilidades que se le dieron, que en esta etapa no haya logrado su Titulación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Jorge Baeza
DR. JORGE BAEZA CORREA
RECTOR

JBC/jgc.

C.C.: - Dirección Convenio Movilidad U. del Mar
- Secretaría General
- Archivo

Nombre:

Augusto Ortiz Kauas

Edad:

31 años

R.U.T.:

11751015-3

Domicilio:

Cerros de Maderas -

*Rep. Kauas. Le señalo Augusto Ortiz
Maderas por (07) días de A partir de
la fecha. D. Lumbago Agudo*

Atte

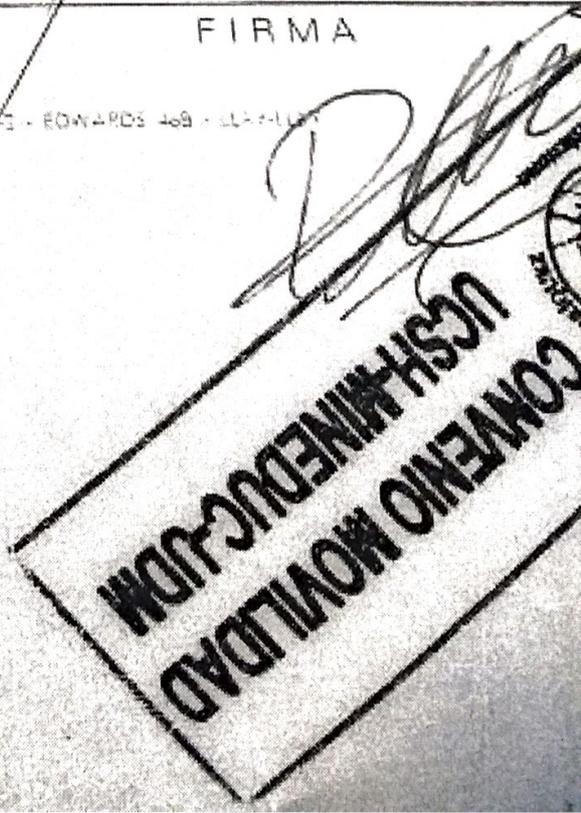
Dr. Juan Aguirre Zepeda
MEDICINA INTERNA
RUT 4.085.333 - 2 R.C.M. 9258-6

Fecha:

29 / 12 / 2014

FIRMA

IMP. HUGO AGÜERO C. - RUT: 10.952.299-3 - EDWARDS 469 - LL-7-1117





UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha conferido con fecha *27 de Diciembre de 2013* el Grado de:

Licenciado en Enfermería

a D. *Angela Patricia Ortiz Ramos*

Cédula de Identidad *15.751.015-0*

Viña del Mar, 21 de Agosto de 2017



UNIVERSIDAD
DEL MAR

ALIDAD HUMANA



[Handwritten signature]

Rector
Universidad del Mar
Chile

RGT y G N°

PRF 25892



UNIVERSIDAD DEL MAR

Por cuanto D. Angela Patricia Ortiz Ramos

ha cumplido los Requisitos Reglamentarios prescritos por la Universidad del Mar

para obtener el Grado de Licenciado en Enfermería

y ha sido Aprobado con Distinción

se le otorga este Diploma en Viña del Mar, a 27 de Diciembre

de dos mil trece



Guillermo

UNIVERSIDAD
DEL MAR

Reservados los Derechos



UNIVERSIDAD DEL MAR

Tipo de Recurso: PROTECCIÓN
Código: CI 08
Parte recurrente: Ángela Patricia Ortiz Ramos
RUT N°: 15.751.015-0
Recurrido: Jorge Baeza Correa
Rector de la Universidad Católica Silva Henríquez

EN LO PRINCIPAL: Recurso de Protección. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita diligencia.

ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

ANGELA PATRICIA ORTIZ RAMOS, estudiante, cédula de identidad número 15.751.015-0, domiciliada en Villa Las Palmeras número 544, Llay-Llay, a S.S. Itma., respetuosamente digo:

Que vengo en interponer recurso de protección en mi favor, en contra de don **JORGE BAEZA CORREA**, Rector de la Universidad Católica Silva Henríquez, domiciliado en General Jofré N° 462, comuna de Santiago, con el fin de que esta Itma. Corte adopte las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y brindar la debida protección en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y de derecho:

I. LOS HECHOS

1.- Que soy alumna egresada de la carrera de enfermería del convenio de movilidad entre la Universidad del Mar y la Universidad Católica Silva Henríquez, procediendo tal movilidad en diciembre del año 2013.

2.- En dicho acuerdo de movilidad se estableció que los alumnos provenientes de la Universidad del Mar se seguirían rigiendo por el reglamento de su universidad de origen.

3.- En mayo del año 2014, rendí y aprobé mi tesis de grado y la defensa de esta, con lo cual se dio cumplimiento al artículo 57 del reglamento de la Universidad del Mar por lo cual debería haber obtenido mi licenciatura.

4.- Que de dicho reglamento en concordancia de la maya curricular, se desprende que una vez licenciada y cumpliendo los respectivos internados, debería de optar sin trámite alguno al título profesional.

5.- Luego de rendir mi tesis, la cual aprobé y de realizar mis internados los cuales también aprobé, solicite a la universidad mi título de enfermera profesional, solicitud que fue rechazada pues se me informa que existe un nuevo requisito para optar al título, que consiste en un examen de grado, el cual no se encuentra previsto como requisito en el reglamento de la Universidad del Mar.

6.- Esta medida es absolutamente arbitraria y carece de toda legalidad, pues se establece un requisito adicional a los ya reglamentados sin sustento alguno.

7.- Con fecha 7 de julio de 2017 don Jorge Baeza Correa rector de la Universidad Católica Silva Henríquez responde a una carta que envié para consultar por mi situación, en la cual niega la posibilidad de rendir por cuarta vez un examen de título no contemplado en el reglamento el cual es arbitrario e ilegal.

8.- Debido a la negativa ya mencionada me veo imposibilitada de optar a su título de enfermera por un supuesto requisito el cual carece de toda legalidad y al no encontrarse estipulado en norma alguna es totalmente arbitrario.

II. EL DERECHO

1.- Estamos en presencia de una carta emanada por el Rector de la Universidad Católica Silva Henríquez, la cual constituye el supuesto del artículo 20 de la Constitución Política de la República, que genera la privación del ejercicio legítimo de los derechos consagrados en el artículo 19 N°24 de la Carta Fundamental. Es necesario tener en cuenta ciertas consideraciones que justifican el ejercicio de esta acción en este caso en particular, que se desarrollan a continuación:

1.1.- Es así como es necesario evidenciar que un requisito adicional para optar al título de alguna carrera profesional debe ser creado por vía de reglamento y no por exigencias impuestas al margen de la normativa vigente.

1.2.- Que si dentro del contexto de movilidad de estudiantes de la Universidad del Mar se le informo al estudiantado, incluida esta recurrente, que se seguirían rigiendo por el reglamento de su universidad de origen.

1.3.- La recurrente cumplió con todas las exigencias impuestas por el respectivo reglamento de la Universidad del Mar para optar al título de enfermera, lo cual es un derecho adquirido y que pese a ello se ha visto privada de ejercer este derecho por lo ya expuesto en esta presentación.

2.- Estamos en presencia, tal cual lo exige el artículo 20 de nuestra Carta Fundamental, de un acto, que es arbitrario e ilegal.

2.1.- **Ilegal** en cuanto este requisito adicional señalado es considerado por esta parte como inconstitucional, en razón de los siguientes argumentos que pasamos a exponer:

- a) El artículo 54 letra b del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, estipula *“El título profesional es el que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional.”*, lo cual ha sido cumplido por mi representada.
- b) El artículo 60 de la ley mencionada en el párrafo anterior señala que, *“Las modificaciones de los estatutos, aprobadas con el quórum y requisitos que éstos establezcan y reducidas a escritura pública, deberán registrarse en el Ministerio de Educación dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la escritura pública de modificación respectiva, aplicándose, además, en lo que sea pertinente, lo dispuesto en los artículos 55 y 58, de la presente ley.”* Lo cual no se ha cumplido de manera alguna respecto al requisito adicional impuesto por la Universidad Católica Silva Henríquez.

2.2.- En el mismo orden de ideas, el pronunciamiento de la Universidad Católica Silva Henríquez, a través de su rector es **arbitrario**, debido a que estableció un requisito adicional vulnerando el reglamento de la Universidad del Mar y además no tuvo a la vista decreto con fuerza de ley 2 ya mencionado con lo cual su actuar no obedece a principios dictados por las leyes.

3.- El pronunciamiento de fecha 7 de julio del 2017, se constituye como un acto ilegal y arbitrario que causa una privación en el ejercicio legítimo del derecho contemplado en el artículo 19 N°24, es decir, derecho de propiedad, amparado por el recurso de protección según lo expresa el artículo 20 de la Carta Fundamental.

La exigencia de un requisito adicional para optar a mi título profesional, me ha afectado, toda vez que no he podido ejercer mi profesión por lo cual he dejado de percibir una cantidad considerable de dinero.

4.- Esta parte está dentro del plazo contemplado en el Auto Acordado de la Corte Suprema, contenido en el acta n°94-2015, específicamente en su artículo 1, el cual nos señala un plazo de treinta días corridos a partir del conocimiento cierto del acto vulneratorio, el cual tuvo lugar el 7 de julio del 2017.

Es así como este pronunciamiento emanado del rector de la Universidad Católica Silva Henríquez, se configura como un acto ilegal y arbitrario, toda vez que crea una normativa de manera inconstitucional, generando una privación en el ejercicio legítimo del derecho de dominio, consagrado en el catálogo constitucional del artículo 19.

POR TANTO,

RUEGO A S.S. ILTMA., en mérito de lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 N.º 24 y en relación con el artículo 20º de la Constitución Política de la República, y demás normas pertinentes, tener por interpuesto recurso de protección a favor de Doña Ángela Patricia Ortiz Ramos, en contra de don Jorge Baeza Correa, rector de la Universidad Católica Silva Henríquez, ya individualizados, y, en definitiva, acogerlo y ordenar se otorgue el título profesional de enfermera y adoptar todas las providencias que sean necesarias para restablecer el imperio del derecho y brindarle la debida protección.

PRIMER OTROSÍ: A fin de fundamentar el presente recurso, SÍRVASE S.S.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Fotocopia del carnet de identidad de doña Ángela Patricia Ortiz Ramos.
2. Fotocopias de pronunciamiento del rector de la Universidad Católica Silva Henríquez de fecha 7 de julio del presente año.
3. Fotocopia del reglamento de la Universidad del Mar.
4. Fotocopia de la malla curricular de la carrera de enfermería de la Universidad del Mar.
5. Fotocopia de certificado concentración de notas.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a V.S.I. ordenar que se oficie a don Jorge Baeza Correa, Rector de la Universidad del Mar, a fin de que informe a V.S.I. al tenor de los hechos expuestos en lo principal.

Reglamento Académico Universidad del Mar

Vigente a Marzo 2010

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. El presente Reglamento Académico es el conjunto de normas básicas que regulan las actividades académicas de los alumnos y sus relaciones con la Universidad.

Artículo 2. El Reglamento Académico es aplicable a todos los alumnos de la Universidad durante su permanencia en ella y durante el proceso de titulación, en lo que le sean aplicables.

DEFINICIONES

Artículo 3. En este Reglamento, los términos que a continuación se señalan tienen el significado que en cada caso se indica.

Actividad curricular: aquellas acciones planificadas conducentes a un grado académico o título profesional en sus diferentes modalidades: clases presenciales, sesiones de tutorías, trabajos en terreno, talleres, sistema instruccional a distancia y otros.

Actividades en terreno: aquellas en que los alumnos participan aplicando principios aprendidos, ejecutando directamente una acción, o efectuando una observación participante, previamente planificada y/o prácticas de aspectos teóricos tratados en aulas, que precisen ejercitación para el cumplimiento de los objetivos de las asignaturas, todo ello bajo la supervisión del profesor de la asignatura.

Asignatura: componente del currículo de grado o título que hace referencia a las actividades de la enseñanza-aprendizaje de una determinada área o disciplina, de acuerdo a objetivos generales y específicos predefinidos.

Asignatura obligatoria: aquella cuya finalidad es entregar conocimientos esenciales en la formación del alumno y que, por tanto, debe, necesariamente, ser aprobada para la obtención del grado o título del currículo respectivo.

Asignatura optativa: aquella que necesariamente debe ser aprobada para obtener una especialización, profundización o complementación de un aspecto de la ciencia, arte o profesión.

Clase presencial o Sesión: La que requiere la interacción simultánea entre un docente y sus alumnos y entre ellos mismos, sea en un aula local o remota, organizadas en bloques horarios de 75 minutos.

Clase en general: Cada una de las asignaturas a que se destina separadamente determinado tiempo Carrera: currículo, cuya aprobación y cumplimiento conduce a la obtención de un título y/o grado académico determinado.

Convalidación: es el reconocimiento de las asignaturas y actividades curriculares que la Universidad hace de aquellas que, formando parte del Plan de Estudios de una carrera o programa impartida por ella, ha sido cursada y aprobada por el alumno en otro establecimiento de educación superior nacional o extranjero.

Currículo: conjunto de actividades académicas de diverso contenido y naturaleza que, relacionadas, organizadas y evaluadas de acuerdo con los fines, objetivos y metas preestablecidos por la Universidad, permiten al alumno el logro de determinadas competencias, conocimientos y actitudes. (1 Resolución RII/008/2006)

Currículo del alumno: conjunto de actividades académicas que éste realiza, conjugando las exigencias reglamentarias con sus preferencias, intereses y aptitudes personales, dentro del currículo a que está adscrito.

Egresado: alumno que ha aprobado todas las asignaturas exigidas en el currículo de la carrera para la obtención de un título, o de un grado académico, según lo señale el plan de estudios de cada carrera.

Graduado o titulado: egresado que ha dado cumplimiento a todos los requisitos académicos finales de graduación o titulación que cada currículo determine y a los requisitos administrativos establecidos para la obtención del grado o título respectivo.

Homologación: es la aceptación que la Universidad hace, de la equivalencia entre los contenidos temáticos de asignaturas cursadas y aprobadas en una de sus carreras o programas y los de una asignatura contemplada en el Plan de Estudios de otra, en virtud de lo cual se entiende como cursada y aprobada en ésta.

Período académico: período de diecisiete semanas lectivas, si el régimen de la carrera es semestral o de treinta y cuatro semanas, si ésta es anual.

Plan de estudio: estructura y organización de las asignaturas que componen la carrera, agrupadas por niveles que señalan la secuencia óptima de aprobación. Cada nivel corresponde a un período académico.

Prerrequisito: conjunto de condiciones o exigencias específicas indispensables que debe reunir el alumno para tener derecho a inscribirse en una determinada asignatura o actividad académica de su currículo.

Programa: Presentación escrita que describe los objetivos generales y específicos, unidades temáticas, contenidos de aprendizaje, metodología didáctica y evaluativa y bibliografía obligatoria y complementaria de trabajo de una asignatura.

Sistema de aprendizaje a distancia: aquel que se efectúa con material de autoinstrucción y que no requiere la presencia del profesor para lograr los objetivos generales y específicos de acuerdo al programa de cada asignatura, con evaluaciones finales presenciales.

Tutoría: proceso dirigido a lograr los objetivos generales y específicos del programa de la asignatura, contemplando evaluaciones parciales y finales, trabajando en pequeños grupos de alumnos, en sesiones esporádicas planificadas, o en forma personalizada.

Validación de estudios: mecanismo que implica la rendición de exámenes escritos de conocimientos relevantes, en aquellas asignaturas que comprende el Plan de estudios de la Universidad. La aprobación de estos exámenes dará lugar a la aprobación de las asignaturas correspondientes sujetas a esta modalidad.

Artículo 4. La planificación de las actividades académicas de la Institución será realizada por la Vicerrectoría Académica, acorde con las directrices de la Junta Directiva y del Rector. Esta Vicerrectoría tendrá además de las funciones que se indican en el estatuto orgánico de su creación, las que se le asignan en el presente Reglamento.

TITULO PRIMERO DE LOS ALUMNOS

1. De la calidad de alumno

Artículo 5. Son alumnos regulares de la Universidad todos aquellos que, cumpliendo con los requisitos de ingreso, sean aceptados como tales en el proceso de admisión.

Artículo 6. La calidad de alumno regular se pierde al ser cancelada la matrícula de un alumno, por alguna de las causales establecidas en el Artículo 60^a de este Reglamento.

Asimismo, los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas de su curriculum, incluyendo el proceso de titulación, dejarán de tener la calidad de alumno regular.

2. De la Matrícula

Artículo 7. La matrícula consiste en la inscripción oficial en los Registros de la Universidad, de acuerdo a las normas que fije la Rectoría, mediante la cual una persona solicita o renueva, al inicio de cada período académico, su calidad de alumno regular.

Artículo 8. Para efectuar la matrícula se requerirá:

- a. haber sido aprobado en el proceso de admisión ordinaria o en regímenes especiales establecidos por la Universidad;
- b. presentar los documentos exigidos por las normas legales o por el Decreto que establece el proceso de admisión, referentes a la identidad de la persona como a los estudios cursados;
- c. cancelar el derecho de matrícula que establece el Arancel de la Universidad.

En el caso de alumnos antiguos, se exigirá, además, haber cumplido los compromisos contraídos con la Biblioteca de la Universidad por préstamos o daños en el material bibliográfico o de información general, y no tener deuda pendiente por obligaciones económicas.

Artículo 9. El Rector, con la asesoría de la Vicerrectoría Académica, fijará mediante Decretos, los requisitos formales y el procedimiento a seguir para hacer efectiva la matrícula y la incorporación formal del alumno en una Unidad Académica.

3. De la incorporación

Artículo 10. La incorporación es el acto mediante el cual el alumno formaliza, en cada período, su compromiso curricular con la carrera para la cual obtuvo matrícula, mediante la inscripción de todas las asignaturas que cursará en el período. Sin este requisito el alumno no podrá concurrir a clases.

En esa oportunidad las Unidades Académicas entregarán a los alumnos incorporados toda la documentación de la carrera: planes de estudio, nómina de profesores, horarios de clase, un ejemplar de este Reglamento, Normas Internas y otras informaciones sobre la Universidad y su misión.

a. inscripción de asignaturas

Artículo 11. El alumno que ingresa al primer período de su carrera queda sujeto al curriculum oficial y a aquellas asignaturas y actividades curriculares de apoyo que se determinen en el proceso de admisión.

Artículo 12. El alumno de curso superior puede hacer uso del derecho de omitir la inscripción de algunas asignaturas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.

b. exención de prerrequisitos

Artículo 13. Por vía excepcional y sólo en aquellos casos en que no exista una relación secuencial necesaria entre dos asignaturas, podrá autorizarse la inscripción de una de ellas sin haber aprobado aquella que constituye su prerrequisito.

La autorización se dará por Resolución de la Vicerrectoría Académica, con informe fundado del Director de la Unidad Académica o de quien éste hubiere designado. A este efecto, el alumno deberá presentar su solicitud con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha del inicio de clases del período en que debe cursarse la asignatura.

c. del reconocimiento de estudios

Artículo 14. Quienes ingresen a la Universidad podrán solicitar la convalidación de asignaturas aprobadas en carreras profesionales o técnicas de similar o superior nivel académico, la homologación de las aprobadas en otra carrera de la Universidad del Mar o la validación de estudios mediante examen de conocimientos relevantes.

La Vicerrectoría Académica resolverá sobre la convalidación de asignaturas. Un Reglamento especial regulará el procedimiento a seguir en tales casos.

d. del retiro de asignaturas

Artículo 15. Las Unidades Académicas, previo informe favorable de la Vicerrectoría Académica, establecerán las condiciones y plazo máximo dentro del cual un alumno puede efectuar el retiro de una asignatura ya inscrita.

Si la solicitud se presentare una vez avanzado el período académico, el Director podrá aceptarla si, a su juicio, se fundare en motivos justificados.

TITULO SEGUNDO DE LAS CARRERAS

Artículo 16. Las carreras conducirán a títulos profesionales, y/o grados académicos, o a títulos de técnicos de nivel superior.

Artículo 17. La duración de las carreras conducentes a grados académicos y/o títulos profesionales estará determinada en el respectivo Plan de Estudios, que será aprobado por la Junta Directiva, a proposición de la Vicerrectoría Académica.

La duración de las carreras de nivel técnico será de no menos de cuatro ni más de seis semestres y deberá contemplar al menos 1.600 clases de 45 minutos.

De los planes y régimen de estudio

1. Contenidos

Artículo 18. Los Planes de Estudios conducentes a los títulos o grados académicos podrán contemplar asignaturas obligatorias y optativas. También podrán incluir la realización y aprobación de prácticas, sean estas intermedias o finales.

Artículo 19. Cada Escuela establecerá en sus planes de estudio la carga horaria máxima de las asignaturas que el alumno puede inscribir en cada período.

Artículo 20. Las Unidades Académicas ofrecerán, adicionalmente, a los alumnos nuevos, ramos o actividades adicionales a sus Planes de Estudio, destinados a suplir las carencias o insuficiencias que hayan quedado establecidas en el sistema de admisión, los que se regirán por las normas que al efecto se establezca por Resolución de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 21. La Universidad ofrecerá a los alumnos –como complemento de su formación– asignaturas o actividades adicionales a los Planes de Estudios de cada carrera, que contribuyan a lograr el perfil del profesional que ella postula.

La inscripción en estos cursos o actividades no será obligatoria, salvo que éstas formen parte del plan de estudios de la carrera y/o estén contempladas explícitamente en el contrato de servicio firmado por el alumno.

También incluirá cursos de formación general que contribuyan al cultivo de aptitudes específicas para el mejor desempeño profesional y propender a la formación de un hombre culto.

La inscripción en estas asignaturas será voluntaria, sin perjuicio de la obligación del alumno de aprobar, en el curso de su carrera, por lo menos tres de ellas como requisito para la titulación. Sin embargo, las calificaciones de esas asignaturas no se considerarán para la determinación del promedio en la calificación de egreso del alumno.

2. Del régimen curricular

Artículo 22. El Régimen Curricular será de carácter semi-flexible, a fin de permitir al alumno continuar su currículo si reprueba asignaturas que no constituyen requisitos de otras y cursar en un período académico sólo las asignaturas reprobadas.

Con todo, el alumno deberá someterse al horario disponible para los alumnos que cursan por primera vez el respectivo semestre.

3. Del régimen horario

Artículo 23. La Universidad tendrá un régimen normal de estudios que se desarrollará en horarios diurnos; sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá ofrecer regímenes de estudio "Vespertinos". Para estos últimos deberán establecerse modalidades acordes con las características de dicho segmento de alumnos; por ejemplo, duración de la carrera, organización de la malla curricular, innovaciones metodológicas, requisitos de asistencia, entrega de material instruccional apropiado, u otros servicios.

TITULO TERCERO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

1. De las sesiones y práctica

Artículo 24. Las asignaturas serán semestrales o anuales y se desarrollarán en sesiones de 752 minutos. Una Sede, Por Resolución del Rector o Rector de Sede podrá establecer cargas horarias con divisiones equivalentes a una hora cronológica. Sin embargo, las Unidades Académicas, podrán disponer que se realicen en una hora pedagógica aquellas asignaturas que, por su naturaleza, lo hagan aconsejable.

El mismo indicador de temporalidad se aplicará en el artículo 3.

Artículo 25. Las prácticas intermedias tendrán la duración que determine la Unidad Académica que las establezca.

2. De la evaluación

Artículo 26. Se entiende por evaluación el proceso permanente, continuo, sistemático, recurrente y formativo, que tiene por objeto obtener evidencias para enjuiciar el rendimiento académico del alumno y el nivel de logro de los objetivos programáticos predefinidos. (2 Resolución RII/008-2006)

Artículo 27. Son actividades de evaluación: las pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de grupo o individuales, experiencias en talleres y laboratorios, controles bibliográficos, informes de participación en actividades de formación, aplicaciones de la metodología de investigación a trabajos concretos y otras actividades que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos de la asignatura.

Artículo 28. Son pruebas parciales las pruebas escritas, interrogaciones orales, presentaciones de informes, trabajos prácticos, controles de lectura y otros procedimientos, o su combinación, tendientes a determinar el logro individual de objetivos subordinados al objetivo final de cada asignatura.

En cada asignatura se deberá efectuar a lo menos dos pruebas parciales durante el semestre. En todo caso, si el número de evaluaciones parciales fuere mayor, el profesor deberá promediarlas de manera de obtener a lo menos dos notas parciales al final del curso, sea este anual o semestral.

Artículo 29. Al final de cada período académico, en las épocas fijadas en el calendario de actividades, se realizará un examen por asignatura, destinado a constatar el logro de los objetivos finales de la misma, verificando el grado de comprensión de las materias fundamentales del programa respectivo y la habilidad para transferir los conocimientos adquiridos. Esta prueba podrá ser oral o escrita y su contenido abarcará las materias fundamentales desarrolladas en el período.

Artículo 30. Evaluada una prueba escrita, el alumno podrá solicitar al profesor correspondiente, dentro de los tres días siguientes a la publicación del resultado, su revisión o aclaración; o la rectificación de los errores de cálculo de las notas asignadas.

3. De las calificaciones

Artículo 31. La evaluación de la actividad académica del alumno se expresará en una calificación.

Artículo 32. La calificación final se expresará de acuerdo a una escala de 1,0 a 7,0. Cuando por su naturaleza la actividad a ser evaluada no fuere susceptible de ser calificada con una expresión numérica,

ella se evaluará con las menciones de “distinguido”, “aprobado” o “reprobado”. Todas las notas parciales podrán aproximarse; sin embargo, la nota final de todas las calificaciones numéricas deberá expresarse hasta con un decimal, sin aproximación.

Artículo 33. Las calificaciones parciales y finales se obtendrán según se indica a continuación.¹

1. Asignaturas semestrales.

a. calificación parcial será la nota obtenida en cada una de las actividades de evaluación de las diferentes asignaturas, efectuadas durante el período.

El promedio aritmético de todas las calificaciones parciales de cada asignatura se ponderará en un 60%.

b. calificación semestral. Al término del semestre lectivo se someterá a los alumnos a un examen que se ponderará en un 40%.

c. calificación final. Es la resultante del promedio ponderado de las calificaciones parciales y del examen semestral.

2. Asignaturas anuales.

En el caso de asignaturas anuales, el examen, que se ponderará en 40%, será anual, y la calificación final resultará del promedio ponderado del examen anual, de las notas parciales y de la prueba acumulativa semestral que tendrá el equivalente a dos pruebas parciales.

Artículo 34. El profesor deberá registrar las calificaciones y proceder a informarlas al alumno en el momento de su anotación, como asimismo los resultados de las ponderaciones del promedio aritmético de las calificaciones parciales y del examen.

Artículo 35. Las calificaciones de estudios aprobados en otras instituciones y convalidados por la Universidad, y las homologadas, deberán expresarse con la mención “aprobada por convalidación” o “aprobada por homologación”, según sea el caso y no se considerarán para el cálculo del promedio ponderado final.

Artículo 36. Las calificaciones de las asignaturas validadas por examen de conocimientos relevantes, se expresarán con la mención “aprobada por examen de conocimientos relevantes” y no se considerarán para el cálculo del promedio ponderado final.

4. De la reprobación

Artículo 37. Los alumnos reprobarán una asignatura cuando se presenten las siguientes situaciones:

- haber obtenido como nota final una calificación inferior a 4.0.
- no haber cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia.

Artículo 38. El alumno que fuere reprobado en una asignatura deberá cursarla en el período académico siguiente en que se dicte, salvo cuando por circunstancias que lo hagan necesario, y no se altere la secuencia curricular, el Director de la Unidad Académica autorice otra oportunidad.

Artículo 39. Las asignaturas podrán ser cursadas solamente en dos oportunidades. El alumno que reprobare por segunda vez una asignatura obligatoria de un currículum de grado o título quedará eliminado de él.

El Rector, con informe fundado de la Vicerrectoría Académica, con los antecedentes sobre rendimiento académico del alumno en el resto de las asignaturas, su asistencia y participación en las actividades de su carrera y la opinión del Director de la Unidad Académica respectiva, podrá autorizarlo, excepcionalmente, por resolución especial, para cursar una misma asignatura por más de dos veces.

A este efecto el alumno deberá presentar su solicitud dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la reprobación.

5. De los exámenes¹

¹ 2.- La Nota Final de Presentación (NFP), que tendrá una ponderación del 60% para la Nota Final Semestral o Anual (NFS o NFA), se obtiene del promedio aritmético (suma de todas y división por su número) de a lo menos dos notas parciales en el semestre. Las notas parciales podrán agruparse, si fueren más de dos en un mismo semestre, según las ponderaciones que se asigne a trabajos, talleres, controles u otros descriptores. Estos trabajos, talleres, controles o descriptores deberán ser debidamente comunicados al momento de iniciarse el semestre académico. (Artículo 33 a y 41). Ver Resolución Interpretativa al final)

Artículo 40. Para presentarse a examen, el alumno deberá tener, por lo menos, una nota de presentación igual o superior a 3,0 en la respectiva asignatura. En caso contrario quedará reprobado.²

Artículo 41. La nota de presentación a examen, en cada asignatura, será el producto del promedio aritmético de todas las calificaciones parciales durante el correspondiente período lectivo y tendrá una ponderación del 60%.

Artículo 42. Independientemente de la nota de presentación, que se exige en el artículo 40, para aprobar una asignatura se requiere obtener por lo menos una nota no inferior a 3.0 en el examen.³

Artículo 43. La nota final será la que resulte del promedio entre la nota de presentación ponderada en un 60% y la calificación del examen ponderada en un 40%. La nota final se aproximará al decimal superior cuando la fracción centesimal fuere igual o superior a cinco.

Artículo 44. Los alumnos que, después de rendir el examen, en una asignatura, no logren reunir, una calificación mayor o igual a 3.0, tendrán derecho a rendir, por una sola vez, un examen de repetición, que tendrá el carácter de definitivo. La nota de éste sustituirá a la del primer examen.⁴

Artículo 45. Los estudiantes que rindan el examen de repetición se presentarán con el mismo promedio aritmético de sus calificaciones parciales obtenidas durante el período académico. La calificación final de una asignatura, en el caso de un examen de repetición no será, en ningún caso, superior a 4.0, cualquiera sea la nota obtenida en él.

Artículo 46. El alumno que no se presente a un examen final será calificado con nota 1.0 y en consecuencia reprobará la asignatura, salvo que, en caso de fuerza mayor, justificado en forma documentada en un plazo no superior a tres días contados desde la fecha en que debió rendirla, el Director de la Unidad Académica lo autorice a presentarse a examen de repetición.⁵

² 1.- Los alumnos deberán tener nota igual o superior a 3,0 en una asignatura para tener derecho a rendir el examen. Esta se denomina Nota Final de Presentación (NFP). (Artículo 40) (Ver Resolución Interpretativa al Final).

³ 3.- Si la Nota del Examen (NE), en primera oportunidad, es inferior a 3,0, se declarará Reprobada la Asignatura. Los alumnos tienen el derecho de rendir, por una sola vez, un examen de repetición, cuya nota sustituirá al primer examen. (Artículo 42 y 44). Ver Resolución Interpretativa al final. 4.- La Nota Final Semestral o Anual será el resultado de la operación que significa Sumar la NFP ponderada en un 60% con la NE ponderada en un 40%. Esta nota se ajustará en decimales según señala el artículo 43 del Reglamento. (Artículo 43). Cuando la NE sea en segunda oportunidad o de repetición, la NFS o NFA será máximo 4,0.-

5.- Tendrán derecho a rendir Examen en Segunda oportunidad (de Repetición) los siguientes alumnos (Artículo 44):

a) Cuando habiendo rendido Examen de Primera Oportunidad o el de Reemplazo, su nota en este examen no fue igual o superior a 3.

b) Cuando habiendo superado el 3 en el Examen de Primera Oportunidad o el de Reemplazo, ajustados los decimales, no hubiere obtenido como Nota Final Semestral o Anual una nota igual o superior a 4,0.- (Ver Resolución Interpretativa al Final)

⁴ Id nota anterior. Ver Resolución Interpretativa al final.

⁵ 6.- En los casos que el alumno no se presentare al Examen de Primera Oportunidad y se justificare su inasistencia reglamentariamente, podrá rendir Examen de Reemplazo en la misma fecha del Examen de Repetición (Artículo 46) y no se aplica el inciso segundo del artículo 45 sobre el límite de nota final. Esta situación se explica por cuanto "justificar" debe tener como único efecto el estar en la situación anterior al hecho. Sin embargo, por mandato expreso del artículo 46 el alumno **rendirá este examen en única oportunidad.**

7.- Si un alumno **no se presentare a examen de Segunda Oportunidad (Repetición) o al Examen de Reemplazo de Primera Oportunidad**, por causa justificada reglamentariamente, **podrá rendir examen de reemplazo** de Segunda en la fecha que se determine por el Director de la Unidad Académica (Artículo 46). Esta norma se interpreta por cuanto el texto indica "El alumno que no se presente a un examen final" sin especificar si se trata del que se rinde en Primera o en Segunda Oportunidad. Dado que lo que se justifica es el examen de segunda oportunidad o repetición, se aplica el inciso segundo del artículo 45 sobre el límite de nota final.

8.- Si un alumno no se presenta a la Segunda Oportunidad y no justifica la inasistencia reglamentariamente, mantiene como Nota Final la obtenida en el Examen de Primera Oportunidad. Esto se interpreta de esta forma por cuanto el alumno tiene el derecho de rendir examen de repetición y no es obligatorio. Con todo, reprueba la Asignatura. (Artículo 44)

Artículo 47. La Unidad Académica, con informe a la Vicerrectoría Académica, determinará las normas y casos en que procede la exención del examen global, sea para el total o algunas asignaturas.

Estas exenciones en caso alguno podrán beneficiar a los alumnos que detenten un promedio inferior a nota 5.0 en sus calificaciones parciales.

6. De la asistencia

Artículo 48. Los alumnos deberán cumplir con la asistencia mínima a clases presenciales referidas a asignaturas obligatorias, optativas y actividades académicas contempladas en los Artículo 20 y 21 de este Reglamento, según lo establecido en cada Unidad Académica, la que no podrá ser inferior a un 50% y no excederse un 75%.

En los casos de docencia práctica, y demás actividades curriculares, el mínimo será, también, fijado por la Unidad Académica, en forma que permita el cumplimiento de los objetivos planteados.

Artículo 49. La asistencia será controlada. Todo atraso por más de quince minutos desde la hora de inicio de la clase importa inasistencia. El alumno que no cumpla el porcentaje de asistencia no tendrá derecho a rendir examen final ni de repetición y se entenderá que ha reprobado la asignatura.

Artículo 50. En casos calificados por el Director de la Unidad Académica, y con especial consideración al rendimiento académico del alumno, y previa consulta con el profesor de la asignatura, podrá permitir la presentación a examen a un alumno que no alcance el porcentaje establecido.

Artículo 51. Cualquier inasistencia a clases deberá ser justificada ante el Director de la Unidad Académica, por escrito, en un plazo no superior a tres días hábiles desde su reingreso a clases.

Artículo 52. Se considerarán como antecedentes frente a una situación de inasistencia las causales que a continuación se señalan:

- a. problemas de salud del alumno;
- b. problemas imprevistos de origen laboral;
- c. suspensión por no pago de las cuotas del arancel anual;
- d. otras causas de carácter excepcional, que determinará en cada caso el Vicerrector Académico.

7. de la interrupción de estudios

Artículo 53. La interrupción del período académico es la dejación temporal de la calidad de alumno regular, a petición del mismo.

Artículo 54. Los alumnos pueden interrumpir sus estudios, por causas debidamente justificadas, congelando el período académico, debiendo, en todo caso, reintegrarse a clases dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la Resolución escrita del Vicerrector Académico, la cual deberá contar con el informe favorable del Director de la Unidad Académica, quedando sin efecto las pruebas parciales rendidas antes de la interrupción.

En casos especiales, debidamente justificados, el alumno podrá solicitar a la Vicerrectoría Académica, la interrupción hasta por un tercer año académico.

Artículo 55. Para acogerse a la interrupción, el alumno debe presentar la correspondiente solicitud; y estar al día en sus obligaciones con la Biblioteca y con las obligaciones económicas con la Universidad.

Artículo 56. Los alumnos que deban cumplir el Servicio Militar Obligatorio o sean llamados a reconocer cuartel dentro de las normas generales de la Ley de Movilización, podrán interrumpir sus estudios por el tiempo que dure la conscripción, cualquiera sea el período académico que esté cursando, debiendo reincorporarse en el período académico inmediatamente siguiente a la finalización de la inscripción.

8. De las actividades de titulación

Artículo 57. Las actividades de titulación se regirán, aparte de las normas generales que siguen, por lo que se establezca al efecto para cada carrera.

Para la obtención de un Título profesional que requiera el grado académico de Licenciatura, se exigirá la aprobación de un Seminario de Titulación o la presentación y aprobación de una Memoria de Titulación, o Memoria o Tesis de Grado, y la aprobación de un Examen de Grado o defensa de la tesis, en su caso.

Para la titulación en las carreras técnicas se requerirá la realización de un trabajo de investigación individual o seminario de título; y/o de un examen de titulación o una práctica profesional, en el caso de alumnos que no trabajen en una actividad que les permita realizar labores afines a su especialidad.

9. De las certificaciones

Artículo 58. Durante su Permanencia en la Universidad el alumno, previa certificación del Vicerrector de Administración y Finanzas de no tener deuda alguna pendiente con la Universidad, podrá solicitar para los fines que estime conveniente, los siguientes certificados:

- a. Certificado de admisión;
- b. Certificado de matrícula;
- c. Certificado de alumno regular;d. Certificado de concentración de notas parciales;
- e. Certificado de concentración final de notas;
- f. Certificado de tesis;
- g. Certificado de interrupción de estudios;
- h. Certificado de anulación del período académico;
- i. Certificado de renuncia;
- j. Certificado de egreso;
- k. Certificado de título;
- l. Certificado de título en trámite;
- m. Certificación de planes y programas de asignaturas.

Artículo 59. Las solicitudes de certificados deberán presentarse en formulario valorado, emitido por la Universidad. Estará exento de derechos el certificado a que refiere la letra c. del artículo anterior por una vez en cada período, cuando se otorgue para los efectos de la asignación familiar.

TITULO CUARTO DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO

Artículo 60. Se pierde la calidad de alumno regular en los siguientes casos:

1. por eliminación por causa académica. El alumno quedará eliminado, sin necesidad de resolución previa, cuando habiendo reprobado una asignatura por segunda vez, no obtuviere la autorización establecida en el Artículo 39. En tal caso, no podrá matricularse nuevamente en la misma carrera.
2. por deserción. El alumno será eliminado de los Registros de alumnos de la Universidad, si no hubiere renovado su matrícula en el período académico siguiente en que debiera cursar nuevas asignaturas, y no se le hubiere aprobado la interrupción de estudios o la renuncia a la carrera.
3. por la interrupción de estudios. Según se expresa en el Artículo 54.
4. por renuncia. Es decir por el desistimiento de la calidad de alumno de la Universidad. Para hacer uso de la renuncia el alumno deberá estar al día en sus obligaciones con la Biblioteca y en sus obligaciones económicas con la Universidad. No puede aceptarse la renuncia si el alumno se encuentra en alguna de las causales establecidas en los Nos. 1 y 2.
5. por expulsión. Cuando se acuerde esa medida por haber incurrido el alumno, en una infracción, cuya gravedad así lo determinare.

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 61. La Universidad tendrá un arancel que determine las normas por las que se regirán las obligaciones económicas que contrae el alumno y los valores que debe pagar por los servicios que recibe de la Universidad.

El no pago del valor de la colegiatura anual, o de alguna de sus cuotas, por el servicio académico, en la oportunidad y forma que establezca el Arancel conlleva la suspensión de la calidad de alumno regular y por consiguiente no podrá asistir a clases, rendir exámenes ni hacer uso de ninguno de los beneficios y servicios de la Universidad, incluida cualquier certificación de las señaladas en el Artículo 58, mientras no regularice su situación.

El Vicerrector de Administración y Finanzas establecerá el plazo máximo de mora que determinará la cancelación de la matrícula.

TITULO SEXTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 62. Los alumnos estarán obligados:

1. a respetar los principios, Estatutos y Reglamentos de la Universidad, las Normas Internas de la Unidad Académica a que pertenece, y otras disposiciones de sus autoridades y docentes; y a mantener una conducta compatible con una sana convivencia y con la preservación del prestigio de la Universidad;
2. a cumplir fiel y exactamente el calendario de actividades, el horario de clases y actividades extraprogramáticas que las autoridades de la Universidad establezcan;
3. a respetar a las autoridades, docentes, personal administrativo y alumnos de la Universidad;
4. a guardar el orden y disciplina interna del establecimiento;
5. a preservar los bienes de la Universidad.

En tal sentido los alumnos deben abstenerse de realizar, fomentar o amparar:

- a. las acciones o conductas incompatibles con el orden jurídico;

- b. la realización de actividades orientadas a propagar, directa o indirectamente, tendencias políticas partidistas;
- c. el proselitismo político;
- d. las acciones que atenten contra la tolerancia en lo religioso y contra los valores que promueve la Universidad;
- e. cualquiera acción que produzca daño en los bienes que la Universidad tenga destinados al desarrollo de sus actividades, sean éstos edificios; instalaciones, laboratorios, muebles y bienes de cualquiera naturaleza.

Artículo 63. Está prohibido introducir, comercializar o consumir drogas o bebidas alcohólicas en los recintos de la Universidad, y facilitar o encubrir esos actos.

Está prohibido también fumar, consumir alimentos o bebidas de cualquiera naturaleza en las aulas, laboratorios, biblioteca, salas de estudio y otros lugares en que dicha prohibición se encuentre señalizada.

TITULO SEPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 64. Constituye falta del alumno la transgresión de las normas de conducta descritas en los números 1, 3, 4 y 5 del artículo 62 y en el artículo 63, las que se sancionarán, según la gravedad de la falta, con alguna de las siguientes medidas:

- a. amonestación verbal o escrita;
- b. suspensión de clases por siete o por quince días, como también respecto de la suspensión del examen que deba rendirse durante ese período;
- c. suspensión de toda actividad curricular y extraprogramática por uno o más períodos académicos. Cuando la suspensión ocurra durante el período de exámenes, el alumno no podrá rendirlos y será calificado con nota 1.0.
- d. expulsión de la Universidad. El alumno expulsado no podrá reingresar a la Universidad en ninguna de sus carreras.

Artículo 65. La realización por el alumno de todo acto que, por cualquier medio, vicie el control académico falseando o adulterando una prueba, introduciéndole, quitando o enmendando algún párrafo, frase o palabra o anotaciones del profesor, se sancionará con la suspensión inmediata de la evaluación y la aplicación de la nota mínima de 1.0 En caso de reincidencia, se aplicará alguna de las formas de suspensión establecidas en la letra b del Artículo 64

Artículo 66. La transgresión a lo dispuesto en el No. 2 del artículo 62 se sancionará con alguna de las formas de amonestación o suspensión establecidas en la letra b del Artículo 64.

Si la transgresión implicare daño a los bienes que la Universidad destina a sus actividades, el alumno estará obligado a indemnizarla.

En el caso de reincidencia comprobada, procederá la expulsión del alumno.

Artículo 67. Las sanciones de suspensión se aplicarán por Resolución del Rector, salvo en los casos de los Artículo 64 y 65 que será aplicada mediante Resolución del Vicerrector Académico, previo informe de la Dirección de la Unidad Académica respectiva. La sanción de expulsión será aplicada por la Junta Directiva.

TITULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INFRACCIONES

Artículo 68. En los casos de realización de actos o de omisiones por uno o varios alumnos, que puedan ser calificadas como infracciones a los principios éticos o a las normas académicas, de disciplina o administrativas que rigen a la Universidad, se abrirá una investigación sumaria con el objeto de determinar su existencia y naturaleza; el grado de participación del o de los presuntamente involucrados, y las circunstancias que rodearon el hecho, que puedan constituir una agravante o atenuante de su responsabilidad.

Artículo 69. La investigación se abrirá por resolución del Rector, adoptada por propia determinación o a requerimiento de cualquiera autoridad de la Universidad, de sus profesores o de cualquiera persona que se sienta perjudicada con las conductas que motivan el requerimiento y estará a cargo de un Fiscal designado por el Rector.

Artículo 70. El Fiscal elevará todos los antecedentes de la investigación a la consideración del Rector de la Universidad, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles sobre la medida a aplicar, o los elevará a la Junta Directiva, si procediere, o estimare que procede, la expulsión.

En los casos en que la sanción sea la suspensión por más de un período académico, el Rector comunicará su determinación a la Junta Directiva, para su ratificación o modificación.

En los casos en que la resolución sea adoptada por el Vicerrector Académico, según lo previsto en el Artículo 67 y la sanción aplicada sea de suspensión por un período académico o más, aquella será elevada al Rector para su ratificación o modificación.

Artículo 71. Por Resolución del Rector se fijará el procedimiento para la aplicación de las disposiciones precedentes, que dará oportunidad al alumno para hacer sus descargos.

Artículo 72. Las sanciones que se establecen en este Reglamento podrán ser apeladas ante la autoridad inmediatamente superior de la que haya emitido la sanción, salvo en el caso de expulsión, la cual sólo será objeto de un recurso de reconsideración, ante la misma Junta Directiva.

Para ejercer estos derechos, los alumnos sancionados tendrán un plazo fatal de cinco días hábiles desde la fecha en la cual se les notificó la sanción para presentar su apelación o reconsideración por escrito a la autoridad que corresponda.

TITULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES

1. Reglamentos Internos

Artículo 73. Las Unidades Académicas a cargo de cada carrera tendrán autonomía para:

- a. establecer sistemas de control y evaluación del trabajo del alumno;
- b. requisitos mínimos de asistencia;
- c. modalidades de los exámenes (oral o escrito)
- d. sistemas de práctica profesional;
- e. requisitos y normas de titulación;
- f. establecer los parámetros que en cada caso se señalen, las Normas para el cumplimiento de este Reglamento se encomienden y otras especiales que regulen su actividad académica, y que no contradigan o disminuyan las exigencias del presente Reglamento;
- g. Los casos especiales y situaciones no previstas en el Reglamento, serán resueltas por el Rector de la Universidad o por el organismo o persona que éste designe.

Los reglamentos internos serán oficializados por acuerdo de la Junta Directiva.

2. Información al alumno

Artículo 74. Cada Unidad Académica proporcionará a los alumnos la información sobre materias de carácter reglamentario, en forma individual o por curso, en aquellos aspectos de aplicación o interpretación del presente Reglamento.

3. Salud del alumno

Artículo 75. Se presume que el alumno regular tiene en el momento de su ingreso a la Universidad, y durante su permanencia en ella, una salud física y mental compatible con su Plan de Estudios.

La Universidad se reserva el derecho de disponer medidas de verificación de cualquiera alteración del estado de salud del alumno, cuando alegada ésta, las circunstancias, a su juicio, lo ameriten

4. Suspensión de actividades

Artículo 76. Durante el período académico sólo se suspenderán las actividades académicas en las fechas que se señalen en el calendario anual de actividades de la Universidad; en casos de fuerza mayor; o cuando por alguna circunstancia especial expresada por escrito con suficiente anticipación, y calificada por el Rector, se otorgue por escrito la correspondiente autorización.

5. Transferencia de carrera

Artículo 77. El alumno podrá cambiarse de carrera respetando el Plan de Estudios y las exigencias generales de rendimiento y las adicionales que contemple la carrera a que accede, homologando las materias aprobadas en la carrera de origen.

La solicitud se presentará a la Vicerrectoría Académica, quien pedirá informe a la Unidad Académica en la cual se encuentre el alumno y los remitirá a la Unidad a la que solicita ingresar, para que ésta emita un informe de evaluación. Con estos antecedentes el Vicerrector Académico resolverá en definitiva si procede la transferencia que se solicita.

6. Reingresos

Artículo 78. El alumno que haya abandonado su carrera, que no sea por eliminación por causa académica o por expulsión, podrá reingresar a ella, debiendo inscribir necesariamente, en el primer período en que se dicte, las asignaturas que hubiere reprobado antes de abandonar.

La resolución que autorice el reingreso corresponderá a la Vicerrectoría Académica, la que deberá solicitar informes a la Dirección de la respectiva Unidad Académica y constatar previamente que el

solicitante no tenga pendientes compromisos de devolución de libros en la Biblioteca ni obligaciones económicas con la Universidad.

7. Interpretación del Reglamento

Artículo 79. Cualquier duda o discrepancia que se produzca en la interpretación de las normas del presente Reglamento, así como las situaciones no previstas en él, será resuelta por la Junta Directiva de la Universidad.

8. Asociaciones estudiantiles

Artículo 80. La Universidad podrá patrocinar asociaciones estudiantiles que den respuesta a los intereses e inquietudes de los alumnos, que trascienden la actividad académica, tales como intereses culturales, artísticos o deportivos.

9. Asociaciones de egresados

Artículo 81. La Universidad, a través de sus Unidades Académicas, fomentará la agrupación de sus egresados en Asociaciones, que permitan mantener un vínculo permanente con ellos para fines de colaboración recíproca.

DISPOSICION TRANSITORIA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo Unico. El presente Reglamento entrará en vigencia el primer semestre de 1998. Sin embargo, la disposición contenida en el Artículo 21 sobre participación en programas especiales, será aplicable a los alumnos 1997 y 1998, sin perjuicio de la participación voluntaria en ellos, de promociones anteriores.

20/03/98 (Resolución de Rectoría N° 160/98)



ⁱ RESOLUCION DE RECTORIA N° 3,

MATERIA: INTERPRETA ARTICULOS DEL REGLAMENTO ACADÉMICO

Visto:

Primero: La interpretación de la Junta Directiva de fecha 16 de Agosto

Segundo: El Artículo 79 del Reglamento Académico de la Universidad;

Considerando:

1. La preocupación planteada por directivos, docentes y alumnos respecto de la interpretación adecuada del párrafo 3 del Título tercero del Reglamento;
2. La necesidad de garantizar el ejercicio de los derechos consignados en el Reglamento;
3. La necesidad de dar una interpretación que favorezca a los que obtengan mejores evaluaciones y rendimiento;
4. Las interpretaciones que se detallan a continuación:

a) Interpretación literal del Artículo 44:

En algunas Escuelas y Carreras, se ha interpretado que el alumno tiene derecho a examen de repetición sólo cuando LA NOTA FINAL es inferior a 3,0.

Esta interpretación **se ha considerado errónea** por cuanto no permite a los alumnos cuya nota final sea superior a 3,0 tener una segunda oportunidad para lograr la nota mínima de aprobación que es 4,0.

De manera contraria a toda lógica, el alumno que tuviere menor calificación, tanto por Nota de Presentación como en el Examen de Primera Oportunidad, si tendría derecho a segunda oportunidad para alcanzar la nota mínima.

El ejemplo siguiente demuestra el absurdo:

Alumno A.

NOTA FINAL DE PRESENTACION 60%4,7.....2,82

NOTA EXAMEN DE PRIMERA OPORTUNIDAD 40%.....1,5.....0,6

NOTA FINAL.....3,42

Conclusión a la luz del artículo 44(literal y errónea)..NO TIENE DERECHO A EXAMEN DE REPETICION

Alumno B.

NOTA FINAL DE PRESENTACION 60%4,0..... 2,4

NOTA EXAMEN DE PRIMERA OPORTUNIDAD..... 1,0.....0,4

NOTA FINAL.....2,8

Conclusión a la luz del artículo 44 (literal)TIENE DERECHO A EXAMEN DE REPETICION.

b) Interpretación literal del artículo 46 que motiva esta Resolución:

En algunas Escuelas y Carreras se ha interpretado que el alumno que no se presente a Examen de Primera Oportunidad y lo justifique, se encuentran en la misma condición que aquellos que rindieron el Examen de Primera Oportunidad y no lograron nota mínima de aprobación.

Esta situación es contraria al concepto de la justificación que precisamente implica reconocer que razones no académicas, ajenas a la voluntad del alumno, le imposibilitaron rendir el Examen. Por esta causa se ha interpretado que la diferencia entre ambos es que al que justifica su inasistencia se le califica como nota final el promedio ponderado que le hubiere correspondido si hubiere asistido al primer examen, en tanto el que rinde en segunda oportunidad sólo puede alcanzar como nota máxima final un 4,0. Sin embargo, existe norma expresa que no admite interpretación en cuanto a que el examen de reemplazo se rinde en única oportunidad.

Asimismo, si el alumno justificare la inasistencia al examen de repetición (segunda oportunidad) tiene derecho a rendir un examen de reemplazo con las mismas características del que se ha justificado, esto es, con nota final máxima de 4,0.

POR LO ANTERIOR, se dispone la siguiente Interpretación del Reglamento Académico:

RESUELVO:

Interprétase los artículos 40 a 46 del Reglamento manteniéndose los siguientes lineamientos:

1.- Los alumnos deberán tener nota igual o superior a 3,0 en una asignatura para tener derecho a rendir el examen. Esta se denomina Nota Final de Presentación (NFP). (Artículo 40)

2.- La NFP, que tendrá una ponderación del 60% para la Nota Final Semestral o Anual (NFS o NFA), se obtiene del promedio aritmético (suma de todas y división por su número) de a lo menos dos notas parciales en el semestre. Las notas parciales podrán agruparse, si fueren más de dos en un mismo semestre, según las ponderaciones que se asigne a trabajos, talleres, controles u otros descriptores. Estos trabajos, talleres, controles o descriptores deberán ser debidamente comunicados al momento de iniciarse el semestre académico. (Artículo 33 a y 41).

3.- Si la Nota del Examen (NE), en primera oportunidad, es inferior a 3,0, se declarará Reprobada la Asignatura. Los alumnos tienen el derecho de rendir, por una sola vez, un examen de repetición, cuya nota sustituirá al primer examen. (Artículo 42 y 44)

4.- La Nota Final Semestral o Anual será el resultado de la operación que significa Sumar la NFP ponderada en un 60% con la NE ponderada en un 40%. Esta nota se ajustará en decimales según señala el artículo 43 del Reglamento. (Artículo 43). Cuando la NE sea en segunda oportunidad o de repetición, la NFS o NFA será máximo 4,0.-

5.- Tendrán derecho a rendir Examen en Segunda oportunidad (de Repetición) los siguientes alumnos (Artículo 44):

a) Cuando habiendo rendido Examen de Primera Oportunidad o el de Reemplazo, su nota en este examen no fue igual o superior a 3.

b) Cuando habiendo superado el 3 en el Examen de Primera Oportunidad o el de Reemplazo, ajustados los decimales, no hubiere obtenido como Nota Final Semestral o Anual una nota igual o superior a 4,0.-

6.- En los casos que el alumno no se presentare al Examen de Primera Oportunidad y se justificare su inasistencia reglamentariamente, podrá rendir Examen de Reemplazo en la misma fecha del Examen de Repetición (Artículo 46) y no se aplica el inciso segundo del artículo 45 sobre el límite de nota final. Esta situación se explica por cuanto "justificar" debe tener como único efecto el estar en la situación anterior al hecho. Sin embargo, por mandato expreso del artículo 46 el alumno rendirá este examen en única oportunidad.

7.- Si un alumno **no se presentare a examen de Segunda Oportunidad** (Repetición) o al Examen de **Reemplazo del de Primera Oportunidad**, por causa justificada reglamentariamente, **podrá rendir examen de reemplazo** de Segunda en la fecha que se determine por el Director de la Unidad Académica (Artículo 46). Esta norma se interpreta por cuanto el texto indica "El alumno que no se presente a un examen final" sin especificar si se trata del que se rinde en Primera o en Segunda Oportunidad. Dado que lo que se justifica es el examen de segunda oportunidad o repetición, se aplica el inciso segundo del artículo 45 sobre el límite de nota final.

8.- Si un alumno no se presenta a la Segunda Oportunidad y no justifica la inasistencia reglamentariamente, mantiene como Nota Final la obtenida en el Examen de Primera Oportunidad. Esto se interpreta de esta forma por cuanto el alumno tiene el derecho de rendir examen de repetición y no es obligatorio. Con todo, reprueba la Asignatura. (Artículo 44).